



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (Yeletshimana)
DANE: 244378000056 NIT: 900.545.329 - 1
Resolución 015 de enero 17 de 2012



CONTRATO No 003 DEL 2026

CONTRATANTE	CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (YELETSHIMANA)
NIT	900.545.329-1
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JHON JAIRO PEÑARANDA TONCEL
C.C. O NIT	79.355.195
DIRECCIÓN	CR 18 NO. 13-14 SEGUNDO PISO FONSECA
TELÉFONO	3003064632
OBJETO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (YELETSHIMANA).
PLAZO DE CONTRATO	TRES (03) DIAS
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)
CDP	No 003 DE 2026
FORMA DE PAGO	UN PAGO 100% AL FINALIZAR LA EJECUCION

Entre los suscritos **MANUEL FRANCISCO EPIAYU EPIAYU**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.952.832** Expedida en Fonseca (La Guajira), en su condición de Directora del Centro Etnoeducativo Rural El Cerro (Yeletshimana) del municipio de Hatonuevo y facultado para celebrar contratos, quien en adelante de esta comunicación se denominará EL CONTRATANTE, y **JHON JAIRO PEÑARANDA TONCEL**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.355.195, quien cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante Usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con EL CENTRO ETNOEDUCATIVO a cumplir las siguientes condiciones: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Realizar el **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (YELETSHIMANA)**, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir con el tiempo estimado para la prestación del servicio en las condiciones establecidas en el proceso contractual incluyendo la calidad. 2. Garantizar la oportuna prestación del servicio de manera que se logre el cumplimiento del objeto del contrato con las condiciones establecidas. 3.Los costos de transporte corren por cuenta del contratista. 4. Solucionar con responsabilidad los problemas presentados con los servicios objeto del contrato. 5. Prestar los servicios del objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (Yeletshimana)
DANE: 244378000056 NIT: 900.545.329 - 1
Resolución 015 de enero 17 de 2012



distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes soliciten hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Guardar reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 11. Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 12. Presentar todos los documentos que le solicite el CONTRATANTE o cualquier ente de control. 13. Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO**, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente. **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente Contrato asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00)**. El Centro Etnoeducativo Rural **EL CERRO (YELETSHIMANA)**, cancelará en cancelará en UN PAGO al contratista a la entrega y recibo a satisfacción de los materiales e insumos objeto de la presente contratación. Para tramitar el pago deberá presentar factura, recibo o cuenta de cobro con los soportes de ley y demás requisitos establecidos; esta cuenta y sus soportes serán verificados por el supervisor del contrato, quien emitirá su informe y dará el recibo a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Centro Etnoeducativo Rural El Cerro (Yeletshimana), cubrirá el gasto del presente proceso a cargo de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 003 de fecha 13 de abril de 2026 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.00.000.00) con cargo al rubro 2.1.2.2.2 denominado MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de 3 días contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la constitución política de Colombia y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA SEPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por EL CENTRO ETNOEDUCATIVO, si se dan las causales establecidas en los artículos citados. **CLAUSULA OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuitu persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita del CENTRO ETNOEDUCATIVO. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director del Centro Etnoeducativo Rural El Cerro (Yeletshimana), o su delegado, quien supervisará y coordinará la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal fin tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. Suscribir el acta de inicio del contrato en el evento que según los procesos contractuales por cuantía lo requiera. 2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (Yeletshimana)
DANE: 244378000056 NIT: 900.545.329 - 1
Resolución 015 de enero 17 de 2012



de cumplimiento contractual. 3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. 5. Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo ameriten. 6. Certificar el cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada pago que se deba realizar. 7. Sugerir al Centro Etnoeducativo Rural El Cerro (Yeletshimana), en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. 8. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social cuando corresponda. 9. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLASULA DECIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros. **CLASULA DECIMA PRIMERA. - APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **AL CENTRO ETNOEDUCATIVO CONTRATANTE** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, **EL CONTRATISTA**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (YELETSHIMANA)**, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO**, podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste pagará a **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO**, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba **EL CENTRO ETNOEDUCATIVO** por su incumplimiento. **EL CONTRATANTE** queda facultado para imponerle al **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal del **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (YELETSHIMANA)**, Ubicado en el Resguardo El Cerro del Municipio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE HATONUEVO
CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL EL CERRO (Yeletshimana)
DANE: 244378000056 NIT: 900.545.329 - 1
Resolución 015 de enero 17 de 2012



de Hatonuevo. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor. En constancia, se firma el presente contrato en Hatonuevo, Departamento de La Guajira, a los quince (15) días del mes de abril de 2026

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

MANUEL FRANCISCO EPIAYU EPIAYU

Directora

Centro Etnoeducativo Rural El Cerro (Yeletshimana)

JHON JAIR PEÑARANDA TONCEL

C.C. No 79.355.195